



PARRAL, 22 Jun 2015

DECRETO AFECTO N° 1.120 /

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Resolución N° 520 de la Contraloría General de la Republica del 15.11.96
- 3).- Decreto Afecto N° 2405, de fecha 19 de diciembre del año 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2015.
- 4).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 5).-Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 6).- El contrato de Honorarios de fecha 15 de junio del año 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ALEJANDRA JACQUELINE ESPINOZA FONSECA**.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 15 de junio de 2015, suscribió Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ALEJANDRA JACQUELINE ESPINOZA FONSECA, C.N.I. N° [REDACTED]**, **Tecnólogo Médico**.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 15 de junio del año 2015, entre la **I. Municipalidad de Parral** y doña **ALEJANDRA JACQUELINE ESPINOZA FONSECA, C.N.I. N° [REDACTED]** **Tecnólogo Médico**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de setecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos (**\$747.366.-**), impuesto incluido, el que se cancelará los 10 primeros días del mes siguiente, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios emitido por el Encargado Comunal de Convenios, o el Director del Departamento de Salud Municipal, o el Jefe de Personal (en caso de ausencia de los primeros).

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Aníbal Pinto N° 1189 Tel. 732636129	732462559	CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte Tel.
CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711	732462151	CECOSF Buenos aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.
SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799	732461460	CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal



3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato tendrá una duración a contar desde el **15 de junio de 2015** y hasta el **31 de diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

4.- IMPÚTASE, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-03-001 "Honorarios Suma Alzada, Personas Naturales", según Presupuesto del Departamento de Salud, año 2015.- "

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y REGISTRESE EN SISTEMA SIAPER - RE.-



Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO

SECRETARIA MUNICIPAL



Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU
PRU/ARC/ECH/DMT/IVV/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Registro SIAPER - RE
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Interesado
- 5.- Archivo

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

Dirección Comunal: Anibal Pinto N° 1189 Tel. 732636129

732462559

CECOSF Los Olivos: 1 Oriente Esq. Delicias Norte, Tel.

CESFAM Arrau Méndez: 3 Sur 0115, Tel. 732464711

732462151

CECOSF Buenos Aires: Av. Buenos Aires 431, Tel.

SAPU: Cayetano Landaeta 190, Tel. 732462799

732461460

CECOSF Viña del Mar: 3 Poniente 190, Tel.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a quince (15) de junio de 2015, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° [REDACTED], (N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ALEJANDRA JACQUELINE ESPINOZA FONSECA**, Cedula Nacional de Identidad numero [REDACTED], [REDACTED], Tecnólogo Médico, domiciliado en calle Paicavi 656, Población Villa Don Matias, de esta comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata los servicios de doña **ALEJANDRA JACQUELINE ESPINOZA FONSECA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de prestar atención a pacientes de la Unidad de Atención Oftalmológica, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán por un total de 44 horas semanales, en el siguiente horario, de lunes a jueves de 08:00 hrs., a 17:00 hrs., y viernes de 08:00 hrs., a 16:00 hrs.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará al prestador, a título de honorario mensual, la suma de setecientos cuarenta y siete mil trescientos sesenta y seis pesos (**\$747.366.-**), impuesto incluido, el que se cancelará los 10 primeros días del mes siguiente, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora, recepcionada en la Unidad de Personal con su respectivo certificado de servicios emitido por el Encargado Comunal de Convenios, o el Director del Departamento de Salud Municipal, o el Jefe de Personal (en caso de ausencia de los primeros).

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar

del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Las partes acuerdan que el prestador tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- 1) A hacer uso de 3 días de Permiso Administrativo en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la Ley N° 18.883/89.-
- 2) Ausentarse por motivos de licencias médicas hasta por un período de 7 días hábiles continuos o discontinuos en el período contratado.-
- 3) Tendrá derecho a seis (6) semanas por Licencias Maternales antes del parto y doce (12) semanas posteriores al parto.
- 4) Durante el periodo de duración del contrato y mientras sus servicios sean considerados necesarios, tendrá derecho al reembolso de pasajes por cometidos encomendados por el supervisor del contrato.
- 5) Además tendrá derecho a la cancelación de viáticos, para participar de reuniones comunales, regionales, nacionales, capacitaciones, encuentros y todas aquellas instancias que favorezcan el funcionamiento de la Unidad de Atención Oftalmológica, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral.

El derecho establecido en el numeral 1) será autorizado por el encargado Comunal de Convenio o Director Comunal, el cual, una vez autorizado será enviado a la Unidad de Personal para la confección de su decreto respectivo. El derecho establecido en el numeral 2) y 3) se efectuará mediante Certificado Médico, emitido por un profesional competente que acredite la enfermedad común y el número de días de reposo.- La falta de ejecución de los servicios contratados, por parte de la prestadora, fundada en los derechos antes señalados, obligará a la municipalidad a pagar a ésta íntegramente los honorarios convenidos.- A contrario sensu, si el prestador no ejecutare los servicios, sin hacer uso de los derechos en la forma ya señalada, dará derecho a la Municipalidad de descontar la proporción de los honorarios correspondientes.-

QUINTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

SÉXTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **15 de junio de 2015** y hasta el **31 de diciembre del año 2015**, ambas fechas inclusive.-
La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-

SEPTIMO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

OCTAVO: Las partes acuerdan, que la Prestadora, en razón de sus funciones y cuando deba realizar gestiones fuera del radio comunal o regional, y esta sea encomendada por el Servicio o Jefe Directo, se le otorgará el beneficio de cancelación de alimentación y gastos de movilización, previa rendición de gastos en la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud Municipal de Parral.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, uno (1) en poder de la prestadora de servicios, uno (1) registro Siaper – Re, y dos (2) en poder del Departamento de Salud Municipal.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° [REDACTED]

Signature of Alejandra Jacqueline Espinoza Fonseca.

ALEJANDRA JACQUELINE ESPINOZA FONSECA

C.N.I. N° [REDACTED]

En Parral, con Usted Construyendo Salud Familiar